



Corpoguajira

AUTO No. 1120 DE 2018

(17 de Agosto)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO "SANIPUBLIC", LOCALIZADO EN LA CALLE 22^a N° 1 – 129, EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, Decreto 050 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante Oficio de fecha 25 de abril de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT- 1615 la señora XIMENA PAULA CADIZ D'KOM, en su condición de Representante Legal de la empresa SANIPUBLIC S.A.S ubicada en la calle 22^a N° 1 – 129 en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, solicitó liquidación por el servicio de evaluación para Licencias, Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales, con la finalidad de obtener Permiso de Vertimientos para las actividades realizadas por el precitado establecimiento, de conformidad con la normatividad Ambiental vigente, el cual fue contestado por esta Corporación mediante el oficio de fecha 07 de mayo de 2018, identificado con el número de radicado SAL – 1857.

Que mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2018, radicado en esta Corporación bajo el código ENT-3277, la empresa SANIPUBLIC S.A.S remitió soporte de pago mediante comprobante de Registro de Operación N°



880PASA18141Q5SS de Bancolombia de fecha 21 de mayo de 2018 correspondiente a la precitada liquidación y anexó los documentos establecidos por la normativa ambiental.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el radicado SAL-2710 de fecha 21 de junio de 2018 el Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales procedió a realizar requerimiento de tipo documental al peticionario, el cual procedió a dar la correspondiente respuesta a través del oficio de fecha 23 de julio de 2018, radicado en esta entidad bajo el código ENT-4847 de 2018, por lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la norma ambiental vigente.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimientos para el Establecimiento SANIPUBLIC S.A.S identificada con el Nit. No. 900.379.954-3, ubicada en la calle 22^a N° 1 – 129 en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, solicitado por la señora XIMENA PAULA CADIZ D'KOM en su condición de Representante Legal, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del establecimiento SANIPUBLIC S.A.S ubicada en el Distrito de Riohacha – La Guajira, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 17 días del mes de agosto de 2018.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento,
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: J Barros.